



**ALCALDÍA DE PASTO**  
**DECRETO No. 340 DE 2021**  
**(04 DE OCTUBRE DE 2021)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON LAS ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 9 de Ley 489 de 1998, la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, y

**CONSIDERANDO**

Que la función pública debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones, en los términos del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que el artículo 211 de la Constitución Política dispone que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades, así mismo señala que:

*"(...) La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.*

*La ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios."*

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, prevé que las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines y complementarias, así como la atención y decisión de los asuntos a ellos conferidos por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, la delegación requiere de un acto formal de delegación, en el cual se exprese la decisión del delegante, el objeto de la delegación, el delegatario y las condiciones de tiempo, modo y lugar para el ejercicio de la delegación.

Que mediante la Sentencia C-382 de 2000, la Corte Constitucional expresó que: *"Sin embargo, estima que la posibilidad que el director pueda delegar sus funciones en sus subalternos, no supone que esta facultad le permita transferir aquellas atribuciones que atañen con el señalamiento de las grandes directrices, orientaciones y la fijación de políticas generales que le corresponden como jefe superior de dicha unidad, pues, lo que realmente debe ser objeto de delegación, son las funciones de mera ejecución, instrumentales u operativas"*.

Que el Consejo de Estado mediante sentencia del doce (12) de agosto de dos mil trece (2013) dentro del proceso con radicación 11001-03-28-000-2012-00043-00, sobre las normas que regulan la delegación en la Ley 489 de 1998 señaló que: *"la delegación*



**ALCALDÍA DE PASTO**  
**DECRETO No. 340 DE 2021**  
**(04 DE OCTUBRE DE 2021)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON LAS ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

*administrativa implica: i) el ejercicio, por parte del delegatario, de las atribuciones propias del funcionario delegante; ii) que la autoridad delegante pueda reasumir en cualquier momento la competencia o funciones delegadas; y, iii) la existencia de autorización legal previa al acto de delegación que deriva de la cláusula general establecida en el artículo 2 de la Ley 489 de 1998, salvo que exista prohibición expresa para delegar".*

Que el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política, dictando nuevas disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que en virtud del Acto Legislativo 05 de 2019, el 30 de septiembre de 2020 fue expedida la Ley 2056 a través de la cual "Se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y se determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, define la viabilidad como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.

Que el artículo 31 ibídem, señala que el ciclo de los proyectos de inversión para el Sistema General de Regalías abarca cuatro etapas que serán adelantadas conforme a las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología. La primera etapa, correspondiente a la formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; la tercera, correspondiente a la priorización y aprobación; y la cuarta etapa, correspondiente a la de ejecución, seguimiento, control y evaluación.

Que el artículo 32 de la referida Ley 2056 de 2020, precisa que, desde la presentación hasta la aprobación del proyecto de inversión, la instancia u órgano correspondiente deberá registrar y evidenciar en los sistemas que para el efecto haya dispuesto el Departamento Nacional de Planeación, la información requerida.

Que de acuerdo al artículo 33 de la Ley 2056 de 2020, los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de asignaciones Directas, la asignación para la inversión local y el 60% de la asignación para la inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentaran ante las secretarías de planeación del respectivo departamento o municipio o quien haga sus veces, según corresponda, de conformidad con la metodología del Departamento Nacional de Planeación, en su condición de entidad nacional de planeación y en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 49 de la Ley 152 de 1994.

Que el numeral 3 del artículo 49 de la Ley 152 de 1994, señala que las entidades territoriales, a través de sus organismos de Planeación, organizarán y pondrán en funcionamiento bancos de programas y proyectos y sistemas de información para la



ALCALDÍA DE PASTO  
DECRETO No. 340 DE 2021  
(04 DE OCTUBRE DE 2021)

**POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON LAS ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

planeación. El Departamento Nacional de Planeación organizará las metodologías, criterios y procedimientos que permitan integrar estos sistemas para la planeación y una Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos, de acuerdo con lo que se disponga en el reglamento.

Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, define las reglas de viabilidad de los proyectos de inversión según la fuente de financiación, dejando dicha función a las entidades beneficiarias de las regalías directas y locales y a la entidad territorial que presenta el proyecto con cargo a la inversión regional, así:

*"(...) Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.*

*Para el efecto, las entidades territoriales podrán destinar un porcentaje de cada proyecto de inversión para la emisión de los conceptos de viabilidad. Los costos harán parte integral del presupuesto del proyecto de inversión y podrán ser reconocidos sólo cuando sea aprobado para ejecución por la entidad o instancia respectiva, así mismo una entidad territorial podrá pedir el concepto de viabilidad del ministerio o departamento administrativo rector del ramo respectivo al que pertenezca el proyecto, o en una entidad adscrita o vinculada del orden nacional, o en el departamento al que pertenece el respectivo municipio o municipios que presenta el proyecto de inversión, de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión Rectora (...). (Se resalta).*

Que el artículo 136 de la Ley 2056 de 2020, dispone que todo proyecto de inversión que se presente para ser financiado con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías deberá estar debidamente viabilizado e inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías que administra el Departamento Nacional de Planeación, creado en virtud de lo dispuesto en la Ley 1530 de 2012

Que el Decreto 1821 de 2020, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías", define en su artículo 1.2.1.2.1 la viabilidad y registro de los proyectos de inversión a financiarse con el SGR, en los siguientes términos: "l). Viabilidad: En concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, la viabilidad de un proyecto de inversión es un proceso que permite, a través del análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera, y bajo estándares metodológicos de preparación y presentación, determinar si un proyecto cumple las condiciones y criterios que lo hacen susceptible de financiación y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir. m) Registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías: Corresponde a la sistematización en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda."



ALCALDÍA DE PASTO  
DECRETO No. 340 DE 2021  
(04 DE OCTUBRE DE 2021)

**POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON LAS ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

Que el artículo 1.2.1.2.2 ibídem, define el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, como la herramienta en la cual se efectúa el registro y disposición de todos los proyectos de inversión considerados como viables para su financiamiento con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías

Que el artículo 1.2.1.2.8 del referido Decreto 1821 de 2020, reglamenta la etapa de viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, disponiendo:

“La viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definida en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora. El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda.

El término para la emisión de la viabilidad comprenderá el registro del concepto en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. Esta etapa se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

a). Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

Quando el proyecto sea presentado por el Gobierno nacional, previo acuerdo con las entidades territoriales, o por un Esquema Asociativo Territorial para ser financiado con cargo a recursos de la Asignación para la Inversión Regional del 40% correspondiente a las regiones la viabilidad estará a cargo de la entidad territorial, que se haya definido al momento de la presentación del proyecto.

Para el efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo o podrán solicitarlo al Ministerio o Departamento Administrativo cabeza del sector al que pertenezca el proyecto, o a una entidad adscrita o vinculada del orden nacional, o al departamento al que pertenece el respectivo municipio o municipios que presentan el proyecto, de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión Rectora. El plazo máximo para la emisión del concepto de viabilidad y su registro será de doce (12) días hábiles contados a partir de la solicitud de la entidad territorial.

Quando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión podrán apoyarse en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia



ALCALDÍA DE PASTO  
DECRETO No. 340 DE 2021  
(04 DE OCTUBRE DE 2021)

**POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON LAS ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

y reconocida trayectoria e idoneidad, conforme al parágrafo segundo del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, los cuales deberán contener los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros del proyecto de inversión. Será responsabilidad de la entidad territorial a cargo de la viabilidad comprobar la experiencia, trayectoria e idoneidad de estas personas (...)

(...) Parágrafo 6°. Cuando se haga uso de Proyectos Tipo y estos sean susceptibles de financiación con recursos de las Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local, la Asignación para la Inversión Regional, Asignación Ambiental, Asignación de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique y los recursos del 30% de los rendimientos financieros del Sistema destinados a incentivar la producción, la viabilidad será dada por el Departamento Nacional de Planeación. Esta viabilidad para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones, contendrá en un mismo documento el concepto técnico único sectorial.

Que de conformidad con el régimen normativo del Sistema General de Regalías, los principios de la función administrativa y las necesidades propias del servicio, se hace necesario delegar la función de viabilizar los proyectos de inversión susceptibles de financiarse con recursos del Sistema General de Regalías específicamente con las asignaciones directas, asignación local y los que se presenten ante las instancias competentes para ser financiados con la asignación para la inversión Regional, en los Secretarios del Despacho y Representantes Legales de Entidades del Orden Descentralizado, líderes del sector al que corresponda el proyecto de inversión; y la función de registrar los mismos cuando corresponda en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, en la Secretaria de Planeación Municipal.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Delegar en los Secretarios del Despacho y Representantes Legales de Entidades del Orden Descentralizado de la Administración Municipal, relacionados a continuación, la función para expedir el concepto de viabilidad de los proyectos de inversión susceptibles de financiarse con recursos del Sistema General de Regalías específicamente con las asignaciones directas, asignación local y los que se presenten ante las instancias competentes para ser financiados con la asignación para la inversión Regional, cuando corresponda en los siguientes cargos y sectores:

Delegatario	Sector
SECRETARIO(A) AGRICULTURA	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
SECRETARIO(A) DE GESTIÓN AMBIENTAL	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE



ALCALDÍA DE PASTO  
DECRETO No. 340 DE 2021  
(04 DE OCTUBRE DE 2021)

**POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON LAS ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

SUBSECRETARIO (A) DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
SECRETARIO(A) DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SECRETARIO(A) DE CULTURA	CULTURA
SECRETARIO(A) DE GOBIERNO	DEFENSA Y POLICÍA
SECRETARIO (A) DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN MUNICIPAL. ASUNTOS: INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	DEPORTE Y RECREACIÓN
PASTO DEPORTE	DEPORTE Y RECREACIÓN
SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN	EDUCACIÓN
SECRETARIO(A) GOBIERNO	FISCALÍA
SECRETARIO(A) DE BIENESTAR SOCIAL	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
SECRETARIO DE GOBIERNO	JUSTICIA Y DEL DERECHO
SECRETARIO (A) DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN MUNICIPAL.	ENERGÍA
SECRETARIO(A) A DE SALUD	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN MUNICIPAL	TRANSPORTE
AVANTE – ASUNTOS: INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PÚBLICO	TRANSPORTE
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN MUNICIPAL	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

**Parágrafo primero:** La delegación de que trata el presente Decreto implica proferir los documentos correspondientes, así como las aclaraciones, modificaciones o correcciones pertinentes a los mismos.

**Parágrafo segundo:** Las delegadas podrán apoyarse en conceptos técnicos de otra entidad y/o dependencia del municipio cuando en el proyecto concurren dos proyectos de inversión o de competencias compartidas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Delegar en el Jefe de la Oficina de Planeación y Gestión Institucional la función de registrar en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el concepto de viabilidad favorable y la sistematización de los documentos que soporten los proyectos de inversión susceptibles de financiación por el Sistema General de Regalías con recursos de Asignaciones Directas y asignación



**ALCALDÍA DE PASTO**  
**DECRETO No. 340 DE 2021**  
**(04 DE OCTUBRE DE 2021)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON LAS ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

local y la presentación de los proyectos ante las instancias competentes para ser financiados con la asignación para la inversión Regional.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Oficina de Planeación y Gestión Institucional expedirá los lineamientos para la formulación y presentación de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías del municipio de Pasto.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los proyectos de inversión que se estructuren bajo la modalidad de proyectos tipo, deberán ser remitidos por la Oficina de Planeación y Gestión Institucional, para su viabilidad al Departamento Nacional de Planeación.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente delegación no procederá cuando el Municipio de Pasto, solicite el concepto de viabilidad al Ministerio o Departamento Administrativo rector del ramo respectivo al que pertenezca el proyecto.

**ARTÍCULO SEXTO.** La delegación contenida en el presente Decreto, exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, El Alcalde del municipio de Pasto, podrá en cualquier tiempo reasumir la competencia y responsabilidad otorgada mediante el presente Decreto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en san Juan de Pasto, a los cuatro (4) días del mes de octubre de 2021.

  
**GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA**  
Alcalde Municipal de Pasto

Proyectó:  
Angela Patricia Moreno  
Jefe Oficina Asesoría Jurídica de Despacho